

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO CINCO – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Dos de Sesión Extraordinaria del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés y al Acta Número Tres de Sesión Ordinaria del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la

discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, de fecha 30 de enero de 2023 y recibida en la Secretaría el 01 de febrero de 2023; en la que en síntesis, anexa copia de la Sentencia emitida a su favor por el Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador; copia del Cúmplase de la sentencia de Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador, copia de la carta entregada a Licenciado Oscar Torres, Secretario Municipal de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. Pide, además: a) que su caso sea revisado en reunión del Concejo Municipal; b) que a la brevedad posible obtener una respuesta al cumplimiento de la Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por conocida y recibida la nota de /// y se remitirá a la Dirección General para que realice seguimiento y procedimientos de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.***

2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal establece como obligación del Concejo Municipal Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. II) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia expone que tienen el deseo de seguir colaborando y apoyando a la Municipalidad de Ciudad Delgado mediante la firma de ratificación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, para el año 2023; con el fin de fortalecer la atención de las niñas y los niños, que brinda la Alcaldía a través del programa que implementa en el Centro de Bienestar Infantil denominado “Semillitas Delgadences”. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba la ratificación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, así como modificativas o adendas, actas y recibos de transferencias para el funcionamiento del Programa de Atención de la Primera Infancia del CBI Semillitas Delgadences para el año 2023; el cual entrará en vigencia a partir de su firma. 2) Instruir a la Unidad de Comunicaciones Institucional para que realice las actividades de promoción y divulgación inmersas en el referido convenio. 3) Asignar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Reconstrucción del Tejido Social realice la administración, supervisión y monitoreo, así como que comparta los resultados del referido convenio. COMUNIQUESE. ***Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que No queda claro el punto, queda muy escueta la presentación de la Gerencia Social y no***

se presentan detalles; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal establece que le compete al Municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares. **II)** Que la Gerencia Social, a través del Departamento de Arte y Cultura, presenta a este Concejo Municipal la propuesta para la realización del FESTIVAL ARTÍSTICO DE SAN VALENTÍN 2023, a realizarse el viernes 24 de febrero de 2023; incluyendo el presupuesto a provisionar por un monto de DOS MIL SETENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,075.00); con el fin de que la población de Ciudad Delgado pueda disfrutar junto a sus seres queridos de gratos momentos y compartir bonitas experiencias en la celebración del mes del amor y la amistad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la realización del FESTIVAL ARTÍSTICO DE SAN VALENTÍN 2023 y el presupuesto presentado, por un monto total de hasta DOS MIL SETENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,075.00), con financiamiento del Fondo Propio. **2)** Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los respectivos ajustes presupuestarios, de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones para las adquisiciones de bienes y servicios, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece como facultad del Concejo la de Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. **III)** Así mismo, el Código Municipal, en el Artículo 34 determina que Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente. **IV)** Que existe interés por personal de la Municipalidad de Ciudad Delgado contratado bajo los sistemas de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contratos (en los cuales se pueda demostrar permanencia), sobre acceder a un plan de retiro voluntario que brinde mayores beneficios económicos que el establecido actualmente por las leyes del país; y que por razones de justicia y solidaridad hacia los trabajadores municipales es necesario, no sólo concretarlo, sino incentivarlo, mediante el establecimiento de los montos de la prestación económica equivalente a quince días de salario adicionales a lo que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; según el Artículo 53-B. **V)** Que por

razones de austeridad se debe establecer un techo de QUINCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00), para efectos de pago de dicha prestación económica por retiro voluntario. Dicha bonificación debe ser efectiva para todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y tomando como referencia la solicitud de la Gerencia Administrativa y la Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el Plan de Retiro Voluntario para empleados que se encuentren bajo Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato (en los que se demuestre permanencia), para el año 2023, de la manera siguiente: Otorgar una Prestación Económica en concepto de Retiro Voluntario equivalente a quince días adicionales a lo que establece el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, estableciéndose como techo la cantidad de QUINCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00). Y el cual tendrá una vigencia del período, del trece de febrero al veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Para que se puede acceder a dicho plan, se deben cumplir las siguientes CONDICIONES: a) Podrá apegarse al presente Plan de Retiro Voluntario el personal que se encuentre contratado bajo los sistemas de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato, que tenga como mínimo 6 meses de haber ingresado a laborar a la institución. b) El pago de lo que corresponda por Prestación Económica en concepto de Retiro Voluntario será pagadero hasta en doce cuotas mensuales. REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL PERSONAL INTERESADO EN ADHERIRSE AL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO: a) Presentar la renuncia por escrito, debidamente firmada en el Departamento de Talento Humano, durante la vigencia del presente plan. b) Presentar Fotocopia de DUI y NIT ampliada al 150%. c) Presentar constancia de la Tesorería Municipal, en la que informe que no tiene responsabilidades pendientes con la institución, la cual deberá ser extendida en fecha posterior a la presentación de la renuncia. **2)** Autorizar al Departamento de Talento Humano para que realice los cálculos respectivos. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto Municipal se creen las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este plan. **4)** Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, para que en su oportunidad erogue las cantidades respectivas, según informe brindado por el Departamento de Talento Humano y AUTORIZADO por el Gerente Administrativo, con el VISTO BUENO del Director General, aplicando el gasto al presupuesto vigente, el cual podrá ser reforzado de acuerdo a la necesidad. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que, en caso de existir deuda con la Municipalidad, sea descontado de la compensación económica y se proceda a abonar las cantidades de acuerdo a la necesidad. **6)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que realice la divulgación y socialización del presenta plan a todas las dependencias de la municipalidad. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, solicita que se presente informe de todas las erogaciones por retiro voluntario pagadas al personal, tanto dentro de la aplicación del plan de retiro voluntario del 2022 y las que han sido pagadas después del mismo. Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima

Regidora Propietaria; manifiestan que hasta la fecha no se conoce un informe de lo pagado por retiros voluntarios del año pasado. Tampoco se sabe cuántos han sido desvinculados y los montos pagados por indemnizaciones. Además, solicitan un informe de los casos de reinstalados de empleados municipales. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal en su Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que la UACI ha recibido la solicitud remitida por el Gerente de Obras Municipales *Ad honorem*, con el Visto Bueno de la Dirección General, por medio de la cual requiere se inicie el proceso de Adquisición para la “FORMULACIÓN DE 14 CARPETAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, indicando que se ha incluido en el presupuesto la asignación correspondiente. **IV)** Que el presupuesto oficial para dicho proceso de adquisición es de OCHENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$80,615.26); el cual es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por lo que, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública; por lo que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de las Bases de Licitación respectivas; aunado a ello es necesario nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública supra relacionada. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública 01/2023 para la FORMULACIÓN DE 14 CARPETAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que continúe con el debido proceso, con base en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable. **3)** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública mencionada anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, nombrando como miembros de la misma a las siguientes personas: Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////*, Jefe de la UACI; Licenciado *////////////////////////////////////*, Gerente Financiero; *////////* *////////////////////////////////////*, Gerente de Obras Municipales *Ad honorem*; y Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////*, Jefe de la Unidad Legal. **4)** Autorizar a la Tesorera municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de publicaciones relacionadas con el proceso de licitación antes mencionado, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de

conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal en su Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que de conformidad al Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal, compete a los municipios la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de la basura. **IV)** Que la UACI ha recibido la solicitud remitida por el Gerente de Servicios Públicos Municipales, con el Visto Bueno de la Dirección General, por medio de la cual requiere se inicie el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", indicando que se ha incluido en el presupuesto la asignación correspondiente. **V)** Que el presupuesto oficial para dicho proceso de adquisición es de TRESCIENTOS OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$308,000.00); el cual es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por lo que, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública; por lo que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de las Bases de Licitación respectivas; aunado a ello es necesario nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública supra relacionada. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública 02/2023 para la ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que continúe con el debido proceso, con base en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable. **3)** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública mencionada anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, nombrando como miembros de la misma a las siguientes personas: Licenciado //, Jefe de la UACI; Licenciado //, Gerente Financiero; //, Gerente de Servicios Públicos Municipales; y Licenciado //, Jefe de la Unidad Legal. **4)** Autorizar a la Tesorera municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de publicaciones relacionadas con el proceso de licitación antes mencionado, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la Buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que por encontrarse la Municipalidad en periodo de prórroga de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento

de San Salvador, así como por efectos de la Ley Especial Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Sustantivas y Formales en Materia de Impuestos Municipales, se generará demanda de uso de comprobantes de recibos de Fórmulas 1-ISAM continuas, y se tiene pendiente la entrega de Especies Municipales personalizadas, por parte del Ministerio de Hacienda; la Tesorera Municipal con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera, presenta solicitud de autorización para la elaboración de Especies Municipales según el siguiente detalle:////////////////////////////////////

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Total
Recibos Fórmulas 1-ISAM continuas	12,000	\$ 0.10	\$ 1,200.00
Carnet de Minoridad	2,000	\$ 0.09	\$ 180.00
Total			\$ 1,380.00

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base al Artículo 31 numeral 1 del Código Municipal y Artículo 5 del Decreto Número 209 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial Número 219, tomo 433 de fecha 17 de noviembre de 2021, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la compra al contado de Especies Municipales detalladas anteriormente ante el MINISTERIO DE HACIENDA, autorizando en consecuencia la erogación por un monto de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,380.00). **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios necesarios. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la Buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales **III)** Que para el desempeño de las funciones inherentes al Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, así como para las Unidades de Transporte Interno y de Gestión de Riesgos, es de suma importancia contar con un medio de comunicación efectivo y confiable y actualmente no se cuenta con el mismo por el vencimiento del contrato anterior. **IV)** Que debido a la contratación de nuevo personal para el CAM se necesita contratar la cantidad de 70 radios de comunicaciones para que los agentes en su totalidad puedan estar comunicados en todo momento. **V)** Que el monto mensual del servicio de radios de comunicación es de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), siendo el costo anual DIECIOCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,000.00) y actualmente en el Presupuesto para el año 2023, en la cifra presupuestaria 54203 Servicios de Telecomunicaciones, se cuenta con un monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,800.00), por lo que es necesario hacer un refuerzo presupuestario por un valor de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de Servicio de Radios de Comunicación hasta por un monto anual de

Versión Pública

DIECIOCHO MIL 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$18,000.00), para el año 2023, los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Autorizar a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para realizar la contratación requerida, según los términos de referencia que se definan en coordinación con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la adjudicación y suscriba el contrato correspondiente; nombrando como Administradora del Contrato a ///, Asistente Administrativa del CAM. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal